UNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO



RESOLUCIÓN OCAS-SE-01092015-N°1

EL ÓRGANO COLEGIADO ACADÉMICO SUPERIOR

CONSIDERANDO

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.":

Que, el artículo 352 de la Ley ibídem, prevé: "El sistema de educación superior estará integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y conservatorios de música y artes, debidamente acreditados y evaluados Estas instituciones, sean públicas o particulares, no tendrán fines de lucro";

Que, el artículo 355 de la Carta Magna, prescribe: "El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la constitución. (...)";

Que, el artículo 424 del mismo cuerpo legal, determina: "La Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica. (...)";

Que, el artículo 20 literal a), c), t) del Estatuto Orgánico de la Universidad Estatal de Milagro, prevé: "Son Atribuciones y Deberes del Órgano Colegiado Académico Superior: a) Cumplir y hacer cumplir las normas y disposiciones constantes en la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, el Estatuto Orgánico, su Reglamento General y demás disposiciones legales vigentes, para una correcta y eficiente organización y funcionamiento de la Universidad; c) Elaborar y aprobar el Reglamento General de la Universidad, y los Reglamentos Internos, que deben estar enmarcados en la Ley Orgánica de Educación Superior y el Estatuto, los que serán remitidos al Consejo de Educación Superior para su conocimiento; t) Resolver los casos no previstos en el presente Estatuto Orgánico y que se consideren necesarios para la buena marcha de la Institución, siempre que no se opongan a la Constitución de la República y las Leyes vigentes.";

Que, el artículo 8 literal a), d) del Reglamento del Órgano Colegiado Académico Superior de la Universidad Estatal de Milagro, prevé: "Atribuciones de los integrantes del OCAS.- Son atribuciones y deberes de los integrantes del OCAS: a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República del Ecuador, las Leyes, los reglamentos, el Estatuto y los Reglamentos de la Institución; d) Formular mociones, intervenir en las deliberaciones y participar en las votaciones.";

Que, el artículo 4 del Instructivo para el Reconocimiento Institucional en Áreas de Investigación Científica, Docencia, Tecnología, Artes, Humanidades, Cultural y Deportiva de la Universidad Estatal de Milagro, establece: "Reconocimiento y condecoración.- El reconocimiento y condecoración institucional consiste en la entrega de un diploma de honor y una medalla conmemorativa, que se realizará una sola vez al año y será entregado solo a una persona por año. (...)";

Que, el artículo 5 del Instructivo para el Reconocimiento Institucional en Áreas de Investigación Científica, Docencia, Tecnología, Artes, Humanidades, Cultural y Deportiva de la Universidad Estatal de Milagro, señala: "Recepción del reconocimiento y condecoración.- La recepción del componente honorífico genera el compromiso en quien lo recibe de desarrollar actividades encaminadas a incentivar, según corresponda, la investigación científica, docencia, tecnología, arte, humanística, cultural y deporte. La realización de dichas actividades no será objeto de reconocimiento económico.";

Dirección: Cdla. Universitaria Km. 1 1/2 vía Km. 26

Conmutador: (04) 2715081 - 2715079

Telefax: (04) 2715187 • E-mail: rectorado@unemi.edu.ec

Milagro • Guayas • Ecuador

1

Ser una institución de educación superior, pública, autónoma y acreditada, de pregnato y postgrado, abierta a las corrientes del pensamiento universal, lider en la formación de profesionales emprendedores, honestos, solidarios, responsables y con un elevado, compromiso social y ambiental, para contribuir al despirollo local, nacional e internacional.

MISIÓI

Es una institución de educación superior, pública, que forma profesionales de calidad, mediante la investigación científica y la vinculación con la sociedad, a través de un modelo educativo holístico, sistemico, por procesos y competencias, con docentes attamente capardiados, infraestructura moderna y tecnología de punta, para contribuir al desarrollo de la región y el país.

JNIVERSIDAD ESTATAL DE MILAGRO



Que, el artículo 7 del Instructivo para el Reconocimiento Institucional en Áreas de Investigación Científica, Docencia, Tecnología, Artes, Humanidades, Cultural y Deportiva de la Universidad Estatal de Milagro, prescribe: "Postulación.- Las y los integrantes del Órgano Colegiado Académico Superior postularán en sesión ordinaria o extraordinaria, a la o el candidato a otorgar el componente honorífico, quienes podrán receptar peticiones de la o el Director de Investigación y/o Decanos(as) de las diferentes Unidades Académicas. (...)";

Que, el artículo 8 del Instructivo para el Reconocimiento Institucional en Áreas de Investigación Científica, Docencia, Tecnología, Artes, Humanidades, Cultural y Deportiva de la Universidad Estatal de Milagro, determina: "Comisión especial.- El OCAS nombrará una comisión especial conformada por cuatro docentes titulares v/o invitados, quienes en un plazo máximo de diez (10) días laborales, emitirán un informe que contendrá un análisis y evaluación de la postulación.":

Que, mediante Memorando Nro. UNEMI-R-2015-1166-MEM, del 31 de agosto 2015, suscrito por el Mgs. Jorge Fabricio Guevara Viejo, Rector, pone a consideración, aprobación de la condecoración por el reconocimiento al mérito académico que otorga la UNEMI a las personalidades de reconocida travectoria: v.

En el ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior publicada en el Registro Oficial No 298 del 12 de octubre 2010.

RESUELVE:

Artículo Único.- Se aprueba otorgar el reconocimiento y condecoración en las áreas de Investigación Científica y Docencia de la Universidad Estatal de Milagro, al DOCTOR FERNANDO GUILHERME TENÓRIO, por su destacada y reconocida trayectoria profesional, de conformidad al informe presentado por la Comisión Especial, designada, mediante RESOLUCIÓN OCAS-SO-28082015-N°3, se lo condecorará entregándole un acuerdo y una medalla, en el acto solemne, a realizarse el 3 de septiembre 2015, en el Salón Auditorio de la UNEMI, a las 11:00, asimismo el galardonado concederá una conferencia magistral.

DISPOSICIÓN FINAL

PRIMERA.- La resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en la página web de la institución www.unemi.edu.ec, en el link de transparencia.

Dado en la ciudad de San Francisco de Milagro, el primer día del mes de septiembre 2015, en la décima quinta sesión del Órgano Colegiado Académico Superior.

Ing. Fabricio Guevara Viejó, MAE.

RECTOR

SECRETARIA GENERAL

Lic. Diana Pincay Cantillo SECRETARIA GENERAL(E)

2

Dirección: Cdla. Universitaria Km. 1 1/2 vía Km. 26 Conmutador: (04) 2715081 - 2715079

Telefax: (04) 2715187 • E-mail: rectorado@unemi.edu.ec Milagro · Guavas · Ecuador